

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1992, la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono B. de Ciparso, C/ Reyes Católicos núm. 42, de Mazagón, se expone al público por plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes.

Moguer, 12 de enero de 1993.— El Alcalde, Francisco Díaz Olivares.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 388/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 1992, se adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R-2 del Plan Parcial de Ordenación SUP.LO-1 «Mainake», promovido por Don Carlos Abascal Barquín en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación «Mainake», de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117.2 del R.D.L. 1/1992.

Asimismo acordó disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y notificación personal a los propietarios afectados, a tenor de lo establecido en el art. 117.3 del RDL 1/1992 y art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el plazo de quince días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en calle Palestina, núm. 7.

Málaga, 27 de enero de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, PD. El Teniente Alcalde Delegado de urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 534/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 18 de febrero corriente aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 1 de la «Cuesta Colorá», conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

2º. Proyecto Urbanización Polígono «Cuesta Colorá»: Aprobación definitiva. Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 1 de la «Cuesta Colorá», por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 1992 y expuesto al público por plazo de quince días mediante su publicación en el Diario Córdoba de fecha 5 de enero de 1993 y BOJA núm. 6 de 21 del mismo mes, durante los cuales no se han producido alegaciones ni reclamaciones de ninguna clase.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, los artículos 117, 118 y 124, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras y Servicios, por unanimidad de los diez miembros asistentes a la sesión se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización del Polígono núm. 1 del Plan Parcial de la «Cuesta Colorá», redactado por el Arquitecto D. Manuel Luque Márquez y promovido por D. Federico de las Morenas Ibáñez, con las condiciones que se recogen en el apartado «conclusión» del Informe del Técnico Municipal de noviembre de 1992 y que con los siguientes:

La red de saneamiento municipal, que en el plano núm. 6 queda señalada en la alineación de la calle Donantes de Sangre, no existe en la realidad, salvo un tramo inutilizado que vierte a pocos metros de la urbanización y que es inadecuado su trazado, por lo que deberá canalizarse el saneamiento hasta la red municipal más próxima, siendo por cuenta de los propietarios del Plan Parcial y debiéndose ejecutar antes de la recepción de las obras de urbanización y concesión de licencias de primera ocupación de las viviendas.

Los metros cuadrados de parcela neta que debe ceder el polígono 1 son 591,87.

El remanente de aprovechamiento que el Plan Parcial cifra en 336,48 UA (considerando UA como metros cuadrados de edificación) deberá compensarse económicamente, salvo que no agote el polígono 1 la capacidad de UA, por lo que los 336,48 m² pasarán al aprovechamiento del polígono 2, mediante la oportuna modificación o estudio de detalle.

Al estar recogido en las Normas Subsidiarias el sistema de gestión por compensación y habiendo el Ayuntamiento abonado los gastos de redacción del proyecto de Plan Parcial, los propietarios beneficiados deberán abonar antes de la concesión de la licencia la parte proporcional que les corresponde de tales gastos.

La acometida a la red general que el redactor del Proyecto de Urbanización señala en el Paseo Donantes de Sangre no puede aceptarse ya que esta tubería no pertenece a la red general de abastecimiento de agua potabilizada, por lo que deberá enlazarse a la red de la calle Cuesta Colorá y comprobar que el caudal requerido corresponde al que en el punto de acometida tiene esta red, ya que de ser insuficiente deberá prolongarse la acometida hasta el punto más cercano donde este caudal pueda garantizarse.

Estando previsto un centro de transformación de energía eléctrica, el propietario del polígono 1 deberá iniciar las gestiones oportunas ante la Compañía Sevillana de Electricidad para acometer las obras necesarias de la caseta y acometidas, ya que es imprescindible que antes de la ocupación de las viviendas esté en funcionamiento dicho centro de transformación.

Segundo: Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

El Alcalde, José L. Lechado Caballero.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

EDICTO. (PP. 667/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sector UR-6, «El Córdoba» de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Promociones Algarrobal, S.A.», lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 141.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 3 de marzo de 1993.— El Alcalde, Antonio Vega González.

EDICTO. (PP. 668/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-6, del sector UR-6, El Córdoba de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Promociones Algarrobal,

S.A.», lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 6 de noviembre de 1993.- El Alcalde, Antonio Vega González.

EDICTO. (PP. 669/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Actuación Urbanística UA-46, La Calera II, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Olivar del Conde, S.A.», lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 141.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 3 de marzo de 1993.- El Alcalde, Antonio Vega González.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases generales, relativas a convocatorias varias.

BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.992.-

Primera.- Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda.- Normas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta.- Solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de exámen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas del Grupo A; 1.500 pesetas para las del Grupo B; 1.000 pesetas para los Grupos C y D, y 500 pesetas para las del Grupo E.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:
- Técnico o experto designado por la Corporación.
 - Representante de la Comunidad Autónoma.
 - Funcionario de carrera designado por la Corporación.
 - Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
 - Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los Tribunales procurarán adoptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de Febrero de 1985 (BOE del 22), El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.